



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE IBAGUE- DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA

AUDIENCIA (Art. 192 Ley 1437 de 2011)

En Ibagué, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 A.M.) del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretario ad hoc, se constituye en audiencia en las instalaciones del Despacho, con el fin de llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 2015-00337 correspondiente al medio de control con pretensión de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por el señor **ARMANDO NIETO ORÓZCO** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP” en adelante UGPP**, a la que se citó mediante providencia del pasado 24 de enero, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por este Despacho judicial, el 25 de noviembre de 2019.

Se informa a los intervinientes que la presente audiencia será grabada tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante los equipos de audio con los que cuenta éste recinto para el efecto; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A la diligencia se hicieron presentes:

Parte demandante: ARMANDO NIETO OROZCO, identificado con C. C. No. 4.568.664 de Samaná.

Apoderado parte demandante: RODOLFO CASTRO SEGURA, identificado con C. C. No. 14.270.373 del Armero – Guayabal (Tolima), portadora de la T. P. No. 86.607 del C. S. de la J.; Dirección: carrera 3 No 8 – 39, Oficina T 03 Edificio Escorial de Ibagué; Teléfonos: 2621916 - 3112925453; Correo electrónico: greis-@live.com

Apoderado parte demandada: ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA, identificada con C. C. No. 1.110.515.941 de Ibagué, portador de la T. P. No. 266.388 del C. S. de la J.; Dirección: carrera 3 No 8 – 39, Oficina S - 8 Edificio Escorial de Ibagué; Teléfonos: 2612066 y 2621744; Correo electrónico: rmonroy@ugpp.gov.co.

MINISTERIO PÚBLICO

Delegado: Doctor YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial para Asuntos Administrativos delegado ante este Despacho; Dirección: Carrera 3 Calle 15 Piso 8º; Correo electrónico: ysanchez@procuraduría.gov.co y yeisonrsanchez@gmail.com

Habiéndose instalado en debida forma la presente audiencia, recuerda el Despacho que mediante sentencia proferida el 25 de noviembre de 2019, se declaró la nulidad de los actos administrativos contenidos en las resoluciones RDP 051426 del 06 de noviembre de 2013, RDP 056425 del 12 de diciembre de 2013, RDP 056823 del 16 de diciembre de 2013 y auto No ADP 010065 del 10 de octubre de 2014; así mismo, como restablecimiento del derecho, se ordenó a la demandada reconocer y pagar la pensión de sobreviviente al demandante de la que era titular el señor PEDRO CRISÓLOGO NIETO CADENA, decisión que fue objeto de apelación por la parte demandada, por lo que se hace

necesario agotar la etapa de conciliación en esta instancia judicial, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se evidencia que, a folios 160 a 161 del plenario, obra solicitud de suspensión de la apoderada de la parte demandada, hasta que se reúna de forma física el comité de conciliación con el fin de proponer una forma de arreglo en el presente proceso.

De la anterior petición se corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: no tener inconveniente con lo solicitado.

Así las cosas, procede el Despacho aceptar la suspensión solicitada y se fija como fecha para continuar con la presente audiencia para el día **lunes, 20 de abril de 2020 a la hora de las 9:00**,

LA ANTERIOR DECISIÓN DE NOTIFICA EN ESTRADOS.

En consecuencia, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las once y cincuenta y cinco de la mañana (11:55 A.M.), dejando constancia que se expidió un acta firmada por quienes en ella intervinieron en señal de aprobación.

**(ORIGINAL FIRMADO)
INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ**

**(ORIGINAL FIRMADO)
YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
DELEGADO MINISTERIO PÚBLICO**

**(ORIGINAL FIRMADO)
ARMANDO NIETO OROZCO
PARTE DEMANDANTE**

**(ORIGINAL FIRMADO)
RODOLFO CASTRO SEGURA
APODERADO PARTE DEMANDANTE**

**(ORIGINAL FIRMADO)
ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
APODERADA PARTE DEMANDADA**

**IVAN DARIO DELGADO TRIANA
SECRETARIO AD – HOC**